

RESOLUCIÓN No. **027**
(**09 FEB. 2010**)

Por la cual se resuelve un recurso de reposición y en subsidio de apelación

LA PRESIDENTA EJECUTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ

En uso de sus atribuciones estatutarias y legales

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que el 31 de diciembre de 2009, la Cámara de Comercio de Bogotá se abstuvo de inscribir la escritura pública N° 3794 del 27 de noviembre de 2009, Notaría 40 de Bogotá, por considerar que las decisiones contenidas en el acta No. 13 del 12 de noviembre de 2009 de la asamblea extraordinaria de accionistas de **RODRÍGUEZ UBERLANDIA Y CIA. S.C.A.**, protocolizada en dicho instrumento público, en lo referente a las mayorías para la toma de decisiones, no se ajustan a derecho.

SEGUNDO: Que contra la decisión de la Cámara, el 12 de enero de 2010, el señor **DANIEL ALBERTO ORDOÑEZ ROMERO**, Representante Legal de **RODRÍGUEZ UBERLANDIA Y CIA. SCA**, interpuso recurso de reposición y en subsidio de apelación, con la finalidad de que se revoque en su totalidad el numeral 1) de la comunicación de fecha 31 de diciembre de 2009 y se proceda a la inscripción de la reforma estatutaria aprobada en el acta No. 013 del 12 de noviembre de 2009 y protocolizada en la citada escritura pública.

TERCERO: Que el resumen de los argumentos del recurrente es el siguiente:

- Cuestiona la negativa de registro de la Cámara por referirse a la aplicación del artículo 68 de la Ley 222 de 1995 en lo relativo a las mayorías requeridas para las decisiones contenidas en el acta No. 013 del 12 de noviembre de 2009.
- Cita el concepto del abogado **ANDRÉS MEDINA LÓPEZ**, que apoyado en la Ley 153 de 1887 y en la sentencia de la Corte Suprema de Justicia, expresa: *"(...) al hacerse claridad en cuanto a la vigencia e interpretación de la ley y de los estatutos de la empresa, es aplicable el cincuenta más uno para decidir en la segunda convocatoria de la junta extraordinaria de socios, toda vez que a los particulares no les está dado definir para cada caso concreto si les parece ser regidos por tal o cual ley, sino que el ordenamiento jurídico específicamente dispone que las leyes posteriores reemplazan a las anteriores por regla general, y una cosa es el marco legal imperante al momento de constituir una sociedad y otra, harto diferente, es el marco aplicable durante su funcionamiento, lo puede variar, y en efecto,*

PRINCIPAL SALITRE

Avenida Eldorado 68D-35 Conmutador: 5941000 - 3830300 www.ccb.org.co Bogotá, D. C., Colombia



SEDE Y CENTRO EMPRESARIAL SALITRE
Avenida Eldorado 68D-35 Teléfono: 3830679

SEDE Y CENTRO EMPRESARIAL CHAPINERO
Calle 67 8-32/44 Teléfonos: 5941000 - 3830300

SEDE Y CENTRO EMPRESARIAL KENNEDY
Avenida Carrera 68 30-13 Sur. Teléfono: 594 1000 Ext. 4302

SEDE Y CENTRO EMPRESARIAL CEDRITOS
Avenida 19 140-29. Teléfono: 5927000

CENTRO INTERNACIONAL DE NEGOCIOS
Carrera 40 22C-47 PBX: 3445499 Teléfono: 3445473

SEDE CENTRO
Carrera 9 16-21, primer piso
PBX: 6079100

SEDE RESTREPO
Calle 16 Sur 16-85
Teléfono: 3661114

SEDE PALOQUEMAO
Carrera 27 15-10
Teléfono: 3603938

SEDE NORTE
Carrera 15 93A-10
PBX: 6109988

SEDE CAZUCÁ
Autopista Sur 12-92
Teléfono: 7801010

SEDE ZIPAQUIRÁ
Calle 4 9-74
Teléfono: (1) 8523150

SEDE FUSAGASUGÁ
Carrera 7 6-19, piso 2
Teléfono: (1) 8671515

SUPERCADE CAD
Carrera 30 24-90

SUPERCADE AMÉRICAS
Av. Cra. 86 43-55 Sur

SUPERCADE SUBA
Calle 146 A 105-95

SUPERCADE BOGA
Calle 57 Q Sur 72 D-94 Ext. 1

SUPERCADE FONTIBÓN
Dg. 16 104-51

Centro Comercial Portal de la Sabana



RODRÍGUEZ UBERLANDIA Y COMPAÑÍA S C A

ha variado. En cualquier caso, recuerda que los mismos estatutos sociales disponen que en las reuniones de segunda convocatoria la Asamblea deliberará y decidirá válidamente con un número plural de socios, cualquiera sea el número de acciones presentes”.

- Expresa que la delegada de la Superintendencia de Sociedades consideró que en las reuniones de segunda convocatoria de que trata el artículo 34 de los estatutos, en concordancia con el artículo 429 del Código de Comercio, *“se puede deliberar y tomar decisiones con la mitad más uno de los asistentes”.*
- Señala que el acta N° 013 de la reunión de segunda convocatoria de la citada sociedad, da cuenta de una reunión en la cual estuvo representado el 100% de los socios y las decisiones fueron adoptadas con la observancia de los requisitos legales.
- Agrega que los socios disidentes habían solicitado el acompañamiento en la reunión de la delegada de la Superintendencia de Sociedades y a la reunión asistió la doctora SILVIA INÉS RUEDA BUITRAGO, quien *“ejerció diligentemente sus atribuciones y deberes, incluyendo las deliberaciones y decisiones concernientes al punto CUARTO del orden del día, que trató sobre el aumento de capital social (...)”*
- Finalmente, solicita se revoque en su totalidad la negativa de registro contenida en la comunicación del 31 de diciembre de 2009 y en su lugar, se proceda a la inscripción de la reforma estatutaria contenida en la citada acta y en la escritura pública.

QUINTO: Que la Cámara de Comercio de Bogotá envió una comunicación a la dirección registrada de **RODRÍGUEZ UBERLANDIA Y CIA. S.C.A.**, fijó en lista el traslado del trámite del recurso de reposición e hizo una publicación en el Boletín de Registros, con lo cual surtió el trámite aplicable en este tipo de procedimientos.

SEXTO: Que esta Cámara procede a resolver el recurso de reposición, previas las siguientes consideraciones:

1. El caso concreto:

El 31 de diciembre de 2009, la Cámara de Comercio de Bogotá se abstuvo de inscribir la escritura pública N° 3794 del 27 de noviembre de 2009, Notaría 40 de Bogotá, mediante la cual se aprobó una reforma a los estatutos de la sociedad **RODRÍGUEZ UBERLANDIA Y CIA. S.C.A.**, decisión que consta en el acta No. 13 de la asamblea extraordinaria de accionistas del 12 de noviembre de 2009.

En consideración a que en el acta se señala que la reunión de asamblea extraordinaria de accionistas del 12 de noviembre de 2009, corresponde a una reunión de segunda convocatoria, la presente Resolución se ocupará en primer

PRINCIPAL SALITRE

Avenida Eldorado 68D-35 Conmutador: 5941000 - 3830300 www.ccb.org.co Bogotá, D. C., Colombia

**SEDE Y CENTRO EMPRESARIAL SALITRE**

Avenida Eldorado 68D-35 Teléfono: 3830679

SEDE Y CENTRO EMPRESARIAL CHAPINERO

Calle 67 8-32/44 Teléfono: 5941000 - 3830300

SEDE Y CENTRO EMPRESARIAL KENNEDY

Avenida Carrera 68 30-15 Sur. Teléfono: 594 1000 Ext. 4302

SEDE Y CENTRO EMPRESARIAL CEDRITOS

Avenida 19 140-29. Teléfono: 5927000

CENTRO INTERNACIONAL DE NEGOCIOS

Carrera 40 22C-67 PBX: 3445499 Telefax: 3445473

SEDE CENTRO

Carrera 9 16-21, primer piso

PBX: 6079100

SEDE RESTREPO

Calle 16 Sur 16-85

Teléfono: 3661114

SEDE PALOQUEMAO

Carrera 27 15-10

Teléfono: 3603938

SEDE NORTE

Carrera 15 93A-10

PBX: 6109988

SEDE CAZUCA

Autopista Sur 12-92

Teléfono: 7801010

SEDE ZIPAQUIRÁ

Calle 4 9-74

Teléfono: (1) 8523150

SEDE FUSAGASUGÁ

Carrera 7 6-19, piso 2

Teléfono: (1) 8671515

SUPERCAD CAD

Carrera 30 24-90

SUPERCAD AMÉRICAS

Av. Cra. 86 43-55 Sur

SUPERCAD SUBA

Calle 146 A 105-95

SUPERCAD BOGA

Calle 57 Q Sur 72 D- 94 Int. 1

SUPERCAD FONTIBÓN

Dg. 16 104-51

Centro Comercial Portal de la Sabana



RODRÍGUEZ UBERLANDIA Y COMPAÑÍA S C A

término de verificar los requisitos para esta clase de reuniones y en segundo lugar, el cumplimiento de los requisitos legales en el acta en la cual se aprobó la citada reforma estatutaria.

2. Reuniones de segunda convocatoria:

El doctor José Ignacio Narváez¹ señala al respecto lo siguiente:

"La junta o asamblea de segunda convocatoria es aquella que ha de efectuarse cuando habiendo sido debidamente convocada la junta de socios o la asamblea de accionistas, ésta no se lleva a cabo por falta de quórum". (El subrayado es fuera de texto).

"Sus presupuestos son:

- 1) Que la reunión ordinaria o extraordinaria, debidamente convocada, no se haya llevado a cabo por no haber concurrido los asociados o porque los asistentes o representados no integraron el quórum.*
- 2) Que se haya citado a la nueva reunión. Desde luego, la convocatoria debe hacerse en igual forma que para la primera.*
- 3) Que se efectúe no antes de los diez días pero sí dentro de los treinta siguientes a la fecha fijada para la primera reunión que se frustró.*

Las características que la distinguen son:

- Es una reunión sustitutiva de otra que ha debido efectuarse y que no se hizo por falta de quórum.*
- Decide válidamente con dos o más personas, cualquiera que sea la cantidad de partes de interés, cuotas o acciones representadas.*
- No puede aprobar reformas estatutarias ni tomar decisiones para las cuales la ley o los estatutos exijan una **mayoría especial**, a menos que ésta se logre (Resaltado fuera de texto).*
- Se regula en la normación de la anónima, pero puede ocurrir también en las demás sociedades, en virtud de lo dispuesto en el artículo 186 del Código de Comercio". (el subrayado es fuera de texto).*

3. Revisión de los estatutos de la sociedad RODRÍGUEZ UBERLANDIA Y CIA. S.C.A:

En relación con las reuniones de asamblea de accionistas, los estatutos de constitución de la citada compañía, contenidos en la escritura pública N° 3655 del 5 de agosto de 2003, Notaría 42 de Bogotá, señalan lo siguiente:

¹ Teoría General de las Sociedades, Librería Jurídicas Wilches, 1987, pag. 436.

PRINCIPAL SALITRE

Avenida Eldorado 68D-35 Conmutador: 5941000 - 3830300 www.ccb.org.co Bogotá, D. C., Colombia



SEDE Y CENTRO EMPRESARIAL SALITRE
Avenida Eldorado 68D-35 Teléfono: 3830679
SEDE Y CENTRO EMPRESARIAL CHAPINERO
Calle 67 8-32/44 Teléfonos: 5941000 - 3830300
SEDE Y CENTRO EMPRESARIAL KENNEDY
Avenida Carrera 68 30-15 Sur. Teléfono: 594 1000 Ext. 4302
SEDE Y CENTRO EMPRESARIAL CEDRITOS
Avenida 19 140-29. Teléfono: 5927000
CENTRO INTERNACIONAL DE NEGOCIOS
Carrera 40 22C-67 PBX: 3445499 Teléfono: 3445473

SEDE CENTRO
Carrera 9 16-21, primer piso
PBX: 6079100

SEDE RESTREPO
Calle 16 Sur 16-85
Teléfono: 3661114

SEDE PALOQUEMAO
Carrera 27 15-10
Teléfono: 3603938

SEDE NORTE
Carrera 15 93A-10
PBX: 6109988

SEDE CAZUCA
Autopista Sur 12-92
Teléfono: 7801010

SEDE ZIPAQUIRÁ
Calle 4 9-74
Teléfono: (1) 8523150

SEDE FUSAGASUGÁ
Carrera 7 6-19, piso 2
Teléfono: (1) 8671515

SUPERCAD CAD
Carrera 30 24-90

SUPERCAD AMÉRICAS
Av. Cr. 86 43-35 Sur

SUPERCAD SUBA
Calle 146 A 105-95

SUPERCAD BOGA
Calle 57 Q Sur 72 D- 94 Int. 1

SUPERCAD FONTIBÓN
Dg. 16 104-51
Centro Comercial Portal de la Sabana



RODRIGUEZ UBERLANDIA Y COMPAÑIA S C A

"VIGÉSIMO NOVENO: Las reuniones de la asamblea general de accionistas serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se celebrarán dentro de los tres primeros meses siguientes al vencimiento de cada ejercicio social, por convocatoria de los socios gestores mediante comunicación por escrito dirigida a cada uno de los socios con quince (15) días hábiles de anticipación por lo menos o por aviso publicado en un periódico de circulación diaria en el domicilio principal (...)"

"TRIGÉSIMO. (...) Las reuniones extraordinarias se efectuarán cuando las necesidades imprevistas o urgentes de la compañía así lo exijan, por convocatoria de los socios gestores y del revisor fiscal, o a solicitud de un número de socios representantes de la cuarta parte por lo menos del capital suscrito. La convocatoria para las reuniones extraordinarias se hará en la misma forma que para las ordinarias, pero con una anticipación de cinco (5) días comunes, a menos que en ellas hayan de aprobarse cuentas y balances generales de fin de ejercicio, pues entonces la convocatoria se hará con la misma anticipación prevista para las ordinarias. (Subrayado fuera de texto).

"TRIGÉSIMO SEGUNDO: Si se convoca la asamblea general de accionistas y la reunión no se efectúa por falta de quórum, se citará a una nueva reunión que sesionará y decidirá válidamente con un número plural de socios, cualquiera que sea la cantidad de acciones que esté representada. La reunión deberá efectuarse no antes de los diez (10) días hábiles ni después de los treinta (30) días hábiles, contados desde la fecha fijada para la primera reunión. Cuando la asamblea se reúna en sesión ordinaria por derecho propio del primer día hábil del mes de abril también podrá deliberar y decidir válidamente en los términos anteriores. En todo caso, las reformas estatutarias se adoptarán con la mayoría prevista en estos estatutos."

"TRIGÉSIMO CUARTO: Habrá quórum para deliberar tanto en las sesiones ordinarias como en las extraordinarias con un número plural de socios que representen el setenta por ciento (70%) de las acciones suscritas, salvo que la ley establezca otra cosa. Las decisiones se tomarán con el voto favorable de la mitad más una de las acciones presentes, a menos que la ley o estos estatutos establezcan otra cosa. Las reformas estatutarias se aprobarán por unanimidad de los socios colectivos y por la mayoría de votos de las acciones comanditarias. Para estos efectos, cada acción dará derecho a un voto, sin restricción alguna. En las votaciones para integrar una misma junta o cuerpo colegiado se dará aplicación al cociente electoral (Subrayado fuera de texto).

4. Las mayorías especiales en las reuniones de segunda convocatoria:

En primer término, es necesario recordar que el artículo 186 del Código de Comercio señala: "(...) Con excepción de los casos en que la ley o los estatutos exijan una mayoría especial, las reuniones de socios se celebrarán de

PRINCIPAL SALITRE

Avenida Eldorado 68D-35 Conmutador: 5941000 - 3830300 www.ccb.org.co Bogotá, D. C., Colombia



SEDE Y CENTRO EMPRESARIAL SALITRE

Avenida Eldorado 68D-35 Teléfono: 3830679

SEDE Y CENTRO EMPRESARIAL CHAPINERO

Calle 67 8-32/44 Teléfono: 5941000 - 3830300

SEDE Y CENTRO EMPRESARIAL KENNEDY

Avenida Carrera 68 30-15 Sur. Teléfono: 594 1000 Ext. 4302

SEDE Y CENTRO EMPRESARIAL CEDRITOS

Avenida 19 140-29. Teléfono: 5927000

CENTRO INTERNACIONAL DE NEGOCIOS

Carrera 40 22C-67 PBX: 3445499 Teléfono: 3445473

SEDE CENTRO

Carrera 9 16-21, primer piso

PBX: 6079100

SEDE RESTREPO

Calle 16 Sur 16-85

Teléfono: 3661114

SEDE PALOQUEMAO

Carrera 27 15-10

Teléfono: 3603938

SEDE NORTE

Carrera 15 93A-10

PBX: 6109988

SEDE CAZUCÁ

Autopista Sur 12-92

Teléfono: 7801010

SEDE ZIPAQUIRÁ

Calle 4 9-74

Teléfono: (1) 8523150

SEDE FUBAGASUGÁ

Carrera 7 6-19, piso 2

Teléfono: (1) 8671515

SUPERCADÉ CAD

Carrera 30 24-90

SUPERCADÉ AMÉRICAS

Av. Cra. 86 43-55 Sur

SUPERCADÉ SUBA

Calle 146 A 105-95

SUPERCADÉ BOSA

Calle 57 Q Sur 72 D- 94 lot. 1

SUPERCADÉ FONTIBÓN

Dg. 16 104-51

Centro Comercial Portal de la Sabana



RODRÍGUEZ UBERLANDIA Y COMPAÑÍA S C A

conformidad con las reglas dadas en los artículos 427 y 429" (Resaltado fuera de texto).

En concordancia con la anterior disposición, el artículo 429 del citado Código, establece lo siguiente:

"Si se convoca a la asamblea y ésta no se lleva a cabo por falta de quórum, se citará a una nueva reunión que sesionará y decidirá válidamente con un número plural de socios cualquiera sea la cantidad de acciones que esté representada (...).

Por su parte, en relación con las mayorías decisorias, el artículo 34 de los estatutos, tiene previsto para sus reformas lo siguiente:

"TRIGÉSIMO CUARTO: (...) Las reformas estatutarias se aprobarán por unanimidad de los socios colectivos y por la mayoría de votos de las acciones comanditarias. Para estos efectos, cada acción dará derecho a un voto, sin restricción alguna. En las votaciones para integrar una misma junta o cuerpo colegiado se dará aplicación al cociente electoral" (Subrayado fuera de texto).

Conforme a lo expuesto, es preciso determinar si en el presente caso se puede entender que si la exigencia del artículo trigésimo cuarto (34°) de los estatutos corresponde a las denominadas "**mayorías especiales**" para luego verificar si las decisiones contenidas en el acta de asamblea de accionistas del 12 de noviembre de 2009 se ajustan a esta previsión.

a) Posición de la Superintendencia de Sociedades:

En primer término, la Superintendencia de Sociedades en concepto expedido en 1991, señaló lo siguiente:

*"Por consiguiente, si en los estatutos sociales... se ha previsto para las decisiones una mayoría especial del 75% de las cuotas sociales en que se divide el capital social, dicha mayoría debe respetarse en cualquier clase de reunión, y si en una reunión por derecho propio los socios que participan en la misma no alcanzan a representar dicho porcentaje, el asunto sujeto a la mencionada mayoría no podría aprobarse válidamente."*²

Con base en la doctrina expuesta, la Superintendencia consideró que mayorías diferentes a la absoluta, establecidas en relación al capital social, deben igualmente respetarse en las reuniones por derecho propio y de segunda convocatoria y por tanto, podría entenderse que en aquellos casos en que los estatutos hayan consagrado una mayoría superior a la mayoría absoluta prevista de manera supletiva y general por el legislador para el común de las decisiones, no resulta aplicable el quórum decisorio y deliberativo consagrado en el artículo 429, que regula esta clase de reuniones, sino el estatutario.

² Oficio SC-1035 de enero 22 de 1991. Citado por Jorge Hernán Gil Echeverri en "*Derecho societario contemporáneo*", LEGIS, 1ª edición, 2004, página 643.

PRINCIPAL SALITRE

Avenida Eldorado 68D-35 Conmutador: 5941000 - 3830300 www.ccb.org.co Bogotá, D. C., Colombia



SEDE Y CENTRO EMPRESARIAL SALITRE
Avenida Eldorado 68D-35 Teléfono: 3830679

SEDE Y CENTRO EMPRESARIAL CHAPINERO
Calle 67 E-32/44 Teléfono: 5941000 - 3830300

SEDE Y CENTRO EMPRESARIAL KENNEDY
Avenida Carrera 68 30-15 Sur. Teléfono: 594 1000 Ext. 4302

SEDE Y CENTRO EMPRESARIAL CEDRITOS
Avenida 19 140-29. Teléfono: 5927000

CENTRO INTERNACIONAL DE NEGOCIOS
Carrera 40 22C-67 PBX: 3445499 Teléfono: 3445473

SEDE CENTRO
Carrera 9 16-21, primer piso
PBX: 6079100

SEDE RESTREPO
Calle 16 Sur 16-85
Teléfono: 3661114

SEDE PALOQUEMAO
Carrera 27 15-10
Teléfono: 3603938

SEDE NORTE
Carrera 15 93A-10
PBX: 6109988

SEDE CAZUCÁ
Autopista Sur 12-92
Teléfono: 7801010

SEDE ZIPAQUIRÁ
Calle 4 9-74
Teléfono: (1) 8523150

SEDE FUSAGASUGÁ
Carrera 7 6-19, piso 2
Teléfono: (1) 8671515

SUPERCADE CAD
Carrera 30 24-90

SUPERCADE AMÉRICAS
Av. Cra. 86 43-55 Sur

SUPERCADE SUBA
Calle 146 A 105-95

SUPERCADE BOSA
Calle 57 Q Sur 72 D- 94 Int. 1

SUPERCADE FONTEBÓN
Dg. 16 104-51

Centro Comercial Portal de la Sabana



**PREMIO
CONFIDADO
A LA CALIDAD
DE LA RESTON**

RODRÍGUEZ UBERLANDIA Y COMPAÑÍA S C A

Así mismo, la citada Superintendencia en oficio del 28 de febrero de 2001, destacó la necesidad de respetar las mayorías legales especiales y de cualquier otra mayoría especial estatutaria en las reuniones de segunda convocatoria:

"(...) El artículo 429 del Código de Comercio, posibilita que ante una frustrada reunión de primera convocatoria por falta de quórum se pueda reunir en segunda convocatoria cualquier número plural de asociados, independiente de la cantidad de cuotas que ellos representen, y sesionar y decidir válidamente respecto de aquellos asuntos en los cuales la ley o los estatutos no exijan una mayoría especial. vr. gr. la aprobación de los estatutos de la sociedad cuando no se encuentre pactada una mayoría calificada para tal efecto".³

En lo referente a las sociedades comanditarias, en reciente pronunciamiento, la citada Superintendencia se refirió a la obligatoriedad de contar con la presencia y votos de las dos categorías de socios en las reuniones que celebre el máximo órgano social. Al efecto, en oficio No. 220-81830 del 9 de junio de 2009, la citada autoridad de vigilancia y control estatal señaló:

"En general, para la validez de las decisiones adoptadas por el máximo órgano social de las sociedades en comandita se requiere que éstas sean adoptadas con la concurrencia de las dos categorías de socios, tema que ha sido tratado en varias oportunidades por esta oficina, tal como consta en el Oficio 220-43150 del 18 de octubre de 2001, del cual me permito transcribir lo pertinente:

"(...) Amén de lo dispuesto en el artículo 349 ídem, para las comanditas por acciones, es el artículo 336 de la obra citada, aplicable a las sociedades comanditas en general el que precisa que en las reuniones del máximo órgano social, el socio gestor tendrá un voto mientras que los votos de los comanditarios se computarán de acuerdo con el número de acciones o cuotas que cada uno posea en el capital social.

Sin un mayor análisis de la norma que regula el funcionamiento de la asamblea o junta de socios, se concluye que para la validez de las decisiones se impone no solo la presencia de las dos categorías de socios sino el voto afirmativo de cada uno de ellos, con las mayorías previstas para cada asunto, además del cumplimiento de lo prescrito en los estatutos o en la ley, en cuanto convocatoria y quórum se refiere; sin perjuicio de las reglas previstas para las decisiones relativas a la administración, que son de competencia exclusiva de los gestores (inciso 2º, art. 336 antes citado) y de las que aplican para la designación del revisor fiscal, que compete exclusivamente a los comanditarios (art. 203 y 204) (Resaltado fuera de texto).

Ahora bien, aunque el régimen legal de las sociedades comanditas, nada dice respecto de las reuniones de segunda convocatoria, es obvio que estas proceden en cualquier tipo societario por disposición del artículo 186 C. Co. Así, en los términos del artículo 429 ib, modificado por el 69 de la Ley 222 de 1995, cuando por falta de quórum no es posible llevar a cabo la asamblea o junta, en el día, hora y lugar señalados en la convocatoria, habrá de citarse a una nueva reunión en la que un número plural de socios o accionistas pueden sesionar y decidir válidamente cualquiera que sea la cantidad

3

Oficio No. 220-6009 del 28 de febrero de 2001, citado por Jorge Hernán Gil en "Derecho Societario Contemporáneo, página 589.

PRINCIPAL SALITRE

Avenida Eldorado 68D-35 Conmutador: 5941000 - 3830300 www.ccb.org.co Bogotá, D. C., Colombia



SEDE Y CENTRO EMPRESARIAL SALITRE

Avenida Eldorado 68D-35 Teléfono: 3830679

SEDE Y CENTRO EMPRESARIAL CHAPINERO

Calle 67 8-32/44 Teléfonos: 5941000 - 3830300

SEDE Y CENTRO EMPRESARIAL KENNEDY

Avenida Carrera 68 30-15 Sur. Teléfono: 594 1000 Ext. 4302

SEDE Y CENTRO EMPRESARIAL CEDRITOS

Avenida 19 140-29. Teléfono: 5927000

CENTRO INTERNACIONAL DE NEGOCIOS

Carrera 40 22C-67 PBX: 3445499 Telefax: 3445473

SEDE CENTRO

Carrera 9 16-21, primer piso

PBX: 6079100

SEDE RESTREPO

Calle 16 Sur 16-85

Telefax: 3661114

SEDE PALOQUEMAO

Carrera 27 15-10

Telefax: 3603938

SEDE NORTE

Carrera 15 93A-10

PBX: 6109988

SEDE CAZUCA

Antioquieta Sur 12-92

Telefax: 7801010

SEDE ZIPAQUIRÁ

Calle 4 9-74

Telefax: (1) 8523130

SEDE FUSAGASUGÁ

Carrera 7 6-19, piso 2

Telefax: (1) 8671515

SUPERCADDE CAD

Carrera 30 24-90

SUPERCADDE AMÉRICAS

Av. Cra. 86 43-55 Sur

SUPERCADDE SUBA

Calle 146 A 105-95

SUPERCADDE BOGA

Calle 57 Q Sur 72 D- 94 Int. 1

SUPERCADDE FONTIBÓN

Dg. 16 104-51

Centro Comercial Portal de la Sabana



RODRIGUEZ UBERLANDIA Y COMPAÑIA S C A

de acciones o cuotas que ellos representen, salvo aquellos asuntos para los que la ley o los estatutos exijan una mayoría especial o calificada (Resaltado fuera de texto).

(....)

Así las cosas, resulta claro del artículo 336 del Código de Comercio, que las decisiones de la Asamblea General de Accionistas de una sociedad en comandita por acciones, que hayan sido adoptadas en una reunión de primera o de segunda convocatoria, **deben contar con el voto afirmativo de ambas clases de socios, gestores y comanditarios, en las condiciones previstas por la ley y los estatutos para cada una de tales reuniones**" (Resaltado fuera de texto).

b) Posición de la doctrina:

En lo relativo a las mayorías previstas para la aprobación de reformas estatutarias en las reuniones de segunda convocatoria, el doctor Jorge Hernán Gil Echeverri, autor de varias obras de derecho comercial y registral, afirma que: "(...) **respecto a las anónimas, en las reuniones de segunda convocatoria y por derecho propio, las estipulaciones legales y contractuales que fijan una mayoría estatutaria especial, no rigen ni operan en dichas reuniones, por la sencilla razón que la ley, sin distingo alguno, otorga validez a las decisiones cualquiera que estas sean, con la simple presencia de un número plural de socios (quórum deliberativo), las únicas excepciones que hace el legislador (C. de Co., art. 430)⁴ se refieren a la aprobación de las reformas estatutarias y la creación de acciones privilegiadas.**"⁵

Más adelante, el citado autor, se refiere a la sentencia del Tribunal Superior de Bogotá, Sala Civil, que también reconoce expresamente que las mayorías especiales se deben respetar en este tipo de reuniones y expresa lo siguiente:

*"De manera que si el mismo legislador, desde siempre y desde el principio sólo excluyó del principio general de la mayoría de votos presentes, lo concerniente a las reformas estatutarias y la creación de acciones privilegiadas y si el artículo 430 no ha sido modificado, fuerza concluir que el precepto sigue aplicando, teniendo presente estas dos únicas excepciones."*⁶

4. Verificación de los requisitos en el acta No. 13 del 12 de noviembre de 2009 de la asamblea extraordinaria de accionistas:

a) Convocatoria:

En relación con la convocatoria, en el acta se lee lo siguiente:

"En la ciudad de Bogotá, D.C., a los 12 días del mes de noviembre de 2009, siendo las nueve de la mañana (9:00 a.m.) se reunió en sesión extraordinaria, la Asamblea General de Accionistas de la sociedad RODRIGUEZ UBERLANDIA Y

⁴ El inciso segundo del artículo 430 señal lo siguiente: "Sin embargo las reformas estatutarias y la creación de acciones privilegiadas requerirán siempre el quórum previsto en la ley o en los estatutos".

⁵ Derecho Societario Contemporáneo, página 591.

⁶ Obra citada, página 591.

PRINCIPAL SALITRE

Avenida Eldorado 68D-35 Conmutador: 5941000 - 3830300 www.ccb.org.co Bogotá, D. C., Colombia



SEDE Y CENTRO EMPRESARIAL SALITRE
Avenida Eldorado 68D-35 Teléfono: 3830679

SEDE Y CENTRO EMPRESARIAL CHAPINERO
Calle 67 8-32/44 Teléfonos: 5941000 - 3830300

SEDE Y CENTRO EMPRESARIAL KENNEDY
Avenida Carrera 68 30-15 Sur. Teléfono: 594 1000 Ext. 4302

SEDE Y CENTRO EMPRESARIAL CEDRITOS
Avenida 19 140-29. Teléfono: 5927000

CENTRO INTERNACIONAL DE NEGOCIOS
Carrera 40 22C-67 PBX: 3445499 Teléfono: 3445473

SEDE CENTRO
Carrera 9 16-21, primer piso
PBX: 6079100

SEDE RESTREPO
Calle 16 Sur 16-85
Teléfono: 3661114

SEDE PALOQUEMAO
Carrera 27 15-10
Teléfono: 3603938

SEDE NORTE
Carrera 15 93A-10
PBX: 6109988

SEDE CAZUCÁ
Autopista Sur 12-92
Teléfono: 7801010

SEDE ZIPAQUIRÁ
Calle 4 9-74
Teléfono: (1) 8523150

SEDE FUSAGASUGÁ
Carrera 7 6-19, piso 2
Teléfono: (1) 8671515

SUPERCARDE CAD
Carrera 30 24-90

SUPERCARDE AMÉRICAS
Av. Crm. 86 43-53 Sur

SUPERCARDE SUBA
Calle 146 A 105-95

SUPERCARDE BOGA
Calle 57 Q Sur 72 D- 94 Int. 1

SUPERCARDE FONTEBÓN
Dg. 16 104-51
Centro Comercial Portal de la Sabana



RODRÍGUEZ UBERLANDIA Y COMPAÑÍA S C A

CIA S.C.A., en las instalaciones del Rodeo Colpatria, ubicadas en la Cra. 7 No. 23-61 de la ciudad, en reunión de segunda convocatoria de conformidad con lo establecido en el artículo 429 del C. de Co, previa convocatoria escrita fechada el día 28 de octubre de 2009 hecha por el Gerente y Representante Legal Principal de la compañía, mediante sendas notificaciones por fax y correo certificado a cada uno de los socios (anexo 1), para tratar lo previsto en el orden del día." (Subrayado fuera de texto).

Como antes se anotó, los estatutos señalan que: "La convocatoria para las reuniones extraordinarias se hará en la misma forma que para las ordinarias, pero con una anticipación de cinco (5) días comunes, a menos que en ellas hayan de aprobarse cuentas y balances generales de fin de ejercicio, pues entonces la convocatoria se hará con la misma anticipación prevista para las ordinarias". (Subrayado fuera de texto).

Sobre el particular, es preciso hacer las siguientes precisiones:

- En el acta existe evidencia sobre las formalidades de la convocatoria para la segunda reunión en cuanto a que ésta se realizó: (i) Por escrito; (ii) Por el Representante Legal Principal; y (iii) Con cinco (5) días comunes de antelación pero no se expresa nada sobre estas formalidades para la reunión fallida.
- Por tanto, como no existe constancia sobre el cumplimiento de las formalidades para la reunión fallida, la Cámara de Comercio de Bogotá no puede verificar si se cumplió con las formalidades requeridas para la celebración de dicha reunión.
- Es importante advertir que los estados financieros que se presentan y aprueban en la citada asamblea no son los de fin de ejercicio.

b) Quórum:

Sobre el particular, en el acta se expresa lo siguiente:

"Visto lo anterior, se encontró que estaban presentes los dos socios gestores de la compañía, es decir el 100% de los socios gestores y se encontraban debidamente representadas 16.761 acciones del capital social, equivalentes al ciento por ciento (100%) de las 16.761 acciones que conforman el capital autorizado, suscrito y pagado de la compañía RODRIGUEZ UBERLANDIA CIA. S.C.A. En consecuencia, se encuentra constituido el quórum para deliberar y decidir".

Conforme a las declaraciones contenidas en el acta respecto a la presencia en la reunión de los dos socios gestores y la representación del 100% de las acciones que conforman el capital de la compañía, se concluye que el documento cumple con el quórum para las deliberaciones.

PRINCIPAL SALITRE

Avenida Eldorado 68D-35 Conmutador: 5941000 - 3830300 www.ccb.org.co Bogotá, D. C., Colombia



SEDE Y CENTRO EMPRESARIAL SALITRE
Avenida Eldorado 68D-35 Teléfono: 3830679
SEDE Y CENTRO EMPRESARIAL CHAPINERO
Calle 67 8-32/44 Teléfono: 5941000 - 3830300
SEDE Y CENTRO EMPRESARIAL KENNEDY
Avenida Carrera 68 30-15 Sur. Teléfono: 594 1000 Ext. 4302
SEDE Y CENTRO EMPRESARIAL CEDRITOS
Avenida 19 140-29. Teléfono: 5927000
CENTRO INTERNACIONAL DE NEGOCIOS
Carrera 40 22C-67 PBX: 3445499. Telefax: 3445473

SEDE CENTRO
Carrera 9 16-21, primer piso
PBX: 6079100

SEDE RESTREPO
Calle 16 Sur 16-85
Telefax: 3661114

SEDE PALOQUEMAO
Carrera 27 15-10
Telefax: 3603938

SEDE NORTE
Carrera 15 93A-10
PBX: 6109988

SEDE CAZUCA
Autopista Sur 12-92
Telefax: 7801010

SEDE ZIPAQUIRÁ
Calle 4 9-74
Telefax: (1) 8523150

SEDE FUSAGABUGÁ
Carrera 7 6-19, piso 2
Telefax: (1) 8671515

SUPERCARDE CAD
Carrera 30 24-90

SUPERCARDE AMÉRICAS
Av. Cn. 86 43-55 Sur

SUPERCARDE SUBA
Calle 146 A 105-95

SUPERCARDE BOSA
Calle 57 Q Sur 72 D-94 Int. 1

SUPERCARDE FONTIBÓN
Dg. 16 104-51
Centro Comercial Portal de la Sabana



RODRÍGUEZ UBERLANDIA Y COMPAÑÍA S C A

c) Mayorías:

En lo relativo a la aprobación de la reforma estatutaria, consistente en el aumento del capital de la citada compañía, se expresa en el acta que con el voto del 100% de las acciones que conforman el capital autorizado, suscrito y pagado de la compañía, la asamblea general de accionistas pasa a pronunciarse sobre los siguientes puntos:

"PRIMERO: APROBAR EL AUMENTO DE CAPITAL de la compañía, para que pase de los actuales COP 838'050.000.00 a la cantidad de COP 4.000'000.00.

SEGUNDO. APROBAR LA NUEVA COMPOSICIÓN ACCIONARIA Y LA REDACCION DEL NUEVO ARTÍCULO QUINTO DE LOS ESTATUTOS, de la siguiente manera:

"ARTÍCULO QUINTO. CAPITAL SOCIAL: La sociedad tendrá un capital de CUATRO MIL MILLONES DE PESOS MCTE. (COP 4.000'000.000.00) representado en ochenta mil (80.000) acciones ordinarias emitidas de manera nominal y por valor nominal de cincuenta mil pesos (COP 50.000,00) cada una, las cuales corresponden a capital autorizado, suscrito y pagado conforme se describe a continuación:

(...)

En consecuencia, se somete a consideración y votación de los socios propuesta (sic) de recapitalización de la empresa, la cual arrojó el resultado:

Por los socios gestores:

DANIEL ALBERTO ORDÓÑEZ ROMERO	SI
SANDRA XIMENA RODRÍGUEZ AGUDELO	NO"

Más adelante se deja constancia en el acta del resultado de las votaciones y se concluye lo siguiente:

"Teniendo en cuenta la sumatoria de los votos afirmativos, se tiene que da total de OCHO MIL TRESCIENTAS OCHENTA Y DOS (8.382) ACCIONES que equivalen a la mitad mas una, del total del ciento por ciento (100%) de las acciones. O sea, que por el voto afirmativo se cuenta con un total de CINCUENTA PUNTO CERO UNO POR CIENTO (50.01%) (Subrayado fuera de texto).

Por el voto negativo, se tiene un total de SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE (7.979) acciones, que equivalen al CUARENTA Y SIETE PUNTO SESENTA POR CIENTO (47.60%) del ciento por ciento (100%) del total de las acciones".

PRINCIPAL SALITRE

Avenida Eldorado 68D-35 Conmutador: 5941000 - 3830300 www.ccb.org.co Bogotá, D. C., Colombia



SEDE Y CENTRO EMPRESARIAL SALITRE
Avenida Eldorado 68D-35 Teléfono: 3830679
SEDE Y CENTRO EMPRESARIAL CHAPINERO
Calle 67 8-32/44 Teléfono: 5941000 - 3830300
SEDE Y CENTRO EMPRESARIAL KENNEDY
Avenida Carrera 68 30-15 Sur. Teléfono: 594 1000 Ext. 4302
SEDE Y CENTRO EMPRESARIAL CEDRITOS
Avenida 19 140-29. Teléfono: 5927000
CENTRO INTERNACIONAL DE NEGOCIOS
Carrera 40 22C-67 PBX: 3445499 Telefax: 3445473

SEDE CENTRO
Carrera 9 16-21, primer piso
PBX: 6079100
SEDE RESTREPO
Calle 16 Sur 16-85
Telefax: 3661114
SEDE PALOQUEMAO
Carrera 27 15-10
Telefax: 3603938

SEDE NORTE
Carrera 15 93A-10
PBX: 6109988
SEDE CAZUCÁ
Autopista Sur 12-92
Telefax: 7801010
SEDE ZIPAQUIRÁ
Calle 4 9-74
Telefax: (1) 8523150

SEDE FUSAGARUGÁ
Carrera 7 6-19, piso 2
Telefax: (1) 8671515
SUPERCADDE CAD
Carrera 30 24-90
SUPERCADDE AMÉRICAS
Av. Cra. 86 43-55 Sur

SUPERCADDE SURA
Calle 146 A 105-95
SUPERCADDE BOSA
Calle 57 Q Sur 72 D- 94 Int. 1
SUPERCADDE FONTIBÓN
Dg. 16 104-51
Centro Comercial Portal de la Sabana



RODRÍGUEZ UBERLANDIA Y COMPAÑÍA S C A

Conforme a lo antes expresado, se observa que, el artículo 186 del Código de Comercio señala que: **"(...) Con excepción de los casos en que la ley o los estatutos exijan una mayoría especial, las reuniones de socios se celebrarán de conformidad con las reglas dadas en los artículos 427 y 429"** (Resaltado fuera de texto).

En concordancia con la citada norma, el artículo 429 del citado Código, establece lo siguiente:

"Si se convoca a la asamblea y ésta no se lleva a cabo por falta de quórum, se citará a una nueva reunión que sesionará y decidirá válidamente con un número plural de socios cualquiera sea la cantidad de acciones que esté representada (...).

En segundo lugar, en lo referente a las mayorías para aprobar reformas estatutarias, el artículo 34 de los estatutos de la citada compañía señala lo siguiente:

"TRIGÉSIMO CUARTO: (...) Las reformas estatutarias se aprobarán por unanimidad de los socios colectivos y por la mayoría de votos de las acciones comanditarias. Para estos efectos, cada acción dará derecho a un voto, sin restricción alguna. En las votaciones para integrar una misma junta o cuerpo colegiado se dará aplicación al cociente electoral" (Subrayado fuera de texto).

Como puede observarse, en materia de reformas estatutarias los estatutos de la citada compañía tienen prevista una **mayoría especial**. Por tanto, dado que en la reunión que da cuenta el acta analizada el aumento del capital no se aprobó con la unanimidad de los socios gestores, se concluye que el acta no cumple con este requisito que la Cámara debe verificar.

Vale la pena anotar que en relación con las sociedades en comandita por acciones, la ley mercantil dispone que: ***"En lo no previsto en este título se aplicarán respecto de los socios gestores, las normas de la sociedad colectiva; y respecto de los comanditarios, las de las anónimas."***

Por su parte, el artículo 430 del Código de Comercio, disposición comprendida en la reglamentación de las sociedades anónimas, señala que las reformas estatutarias ***"requerirán siempre el quórum previsto en la ley o en los estatutos"***.

En concordancia con lo antes expuesto, el artículo 433 del Código de Comercio señala que: ***"Serán ineficaces las decisiones adoptadas por la asamblea en contravención a las reglas prescritas en esta sección."***

En consecuencia, dado que las cámaras de comercio deben abstenerse de inscribir decisiones ineficaces, no es procedente autorizar la inscripción de una

⁷ Artículo 352.

PRINCIPAL SALTIRE

Avenida Eldorado 68D-35 Conmutador: 5941000 - 3830300 www.ccb.org.co Bogotá, D. C., Colombia



SEDE Y CENTRO EMPRESARIAL SALTIRE

Avenida Eldorado 68D-35 Teléfono: 3830679

SEDE Y CENTRO EMPRESARIAL CHAPINERO

Calle 67 8-32/44 Teléfonos: 5941000 - 3830300

SEDE Y CENTRO EMPRESARIAL KENNEDY

Avenida Carrera 68 30-15 Sur. Teléfono: 594 1000 Ext. 4302

SEDE Y CENTRO EMPRESARIAL CEDRITOS

Avenida 19 140-29. Teléfono: 5927000

CENTRO INTERNACIONAL DE NEGOCIOS

Carrera 40 22C-67 PBX: 3445499 Telefax: 3445473

SEDE CENTRO

Carrera 9 16-21, primer piso

PBX: 6079100

SEDE RESTREPO

Calle 16 Sur 16-85

Telefax: 3661114

SEDE PALOQUEMAO

Carrera 27 15-10

Telefax: 3603938

SEDE NORTE

Carrera 15 93A-10

PBX: 6109988

SEDE CAZUCÁ

Autopista Sur 12-92

Telefax: 7801010

SEDE ZIPAQUIRÁ

Calle 4 9-74

Telefax: (1) 8523150

SEDE FUSAGASUGÁ

Carrera 7 6-19, piso 2

Telefax: (1) 8671515

SUPERCAD CAD

Carrera 30 24-90

SUPERCAD AMÉRICAS

Av. Crr. 86 43-55 Sur

SUPERCAD SUBA

Calle 146 A 105-95

SUPERCAD BOSA

Calle 57 Q Sur 72 D- 94 Int. 1

SUPERCAD FONTIBÓN

Dg. 16 104-51

Centro Comercial Portal de la Sabana



PRENIO
CONTRIBUYENDO
A LA CALIDAD
DE LA GESTIÓN

RODRIGUEZ UBERLANDIA Y COMPAÑIA S C A

reforma estatutaria que no cumpla con las mayorías especiales exigidas por los estatutos de la citada compañía.

d) Firma del Presidente y Secretario:

El acta aparece firmado por las personas designadas como Presidente y Secretario de la reunión.

f) Aprobación del acta:

El acta acredita el requisito de la aprobación, dado que la comisión designada para tal efecto dejó la siguiente constancia:

"CERTIFICACIÓN. Los abajo suscritos, como miembros de la comisión para revisión y aprobación del acta No. 13 de la Asamblea General de Accionistas de RODRIGUEZ UBERLANDIA Y CIA. S.C.A., hacemos constar que el texto precedente corresponde al aprobado por nosotros desde el día 2 de Diciembre de 2009."

Por todo lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFIRMAR la negativa de registro de la escritura pública N° 3794 del 27 de noviembre de 2009, Notaría 40 de Bogotá, correspondiente a la reforma estatutaria aprobada en el acta No. 13 del 12 de noviembre de 2009 de la asamblea extraordinaria de accionistas de **RODRIGUEZ UBERLANDIA Y CIA. S.C.A.**, por las razones expuestas en esta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: No habiéndose concedido lo solicitado en el recurso de reposición, **CONCEDER** el recurso de apelación para que la Superintendencia de Industria y Comercio revise la legalidad de la decisión de la Cámara de Comercio de Bogotá.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución al recurrente.

Contra la presente Resolución no procede ningún recurso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LA VICEPRESIDENTE EJECUTIVA

Luz Marina Rincón Martínez
LUZ MARINA RINCÓN MARTÍNEZ

Matrícula: 1173516

Radicación: 10000307

RIGN/recurso Rodríguez urberlandia y compañía sca- 3 febrero.

PRINCIPAL SALITRE

Avenida Eldorado 68D-35 Conmutador: 5941000 - 3830300 www.ocb.org.co Bogotá, D. C., Colombia



SEDE Y CENTRO EMPRESARIAL SALITRE
Avenida Eldorado 68D-35 Teléfono: 3830679
SEDE Y CENTRO EMPRESARIAL CHAPINERO
Calle 67 8-32/44 Teléfonos: 5941000 - 3830300
SEDE Y CENTRO EMPRESARIAL KENNEDY
Avenida Carrera 68 30-15 Sur Teléfono: 594 1000 Ext. 4302
SEDE Y CENTRO EMPRESARIAL CEDRITOS
Avenida 19 140-29. Teléfono: 5927000
CENTRO INTERNACIONAL DE NEGOCIOS
Carrera 40 22C-67 PBX: 3445499 Telefax: 3445473

SEDE CENTRO
Carrera 9 16-21, primer piso
PBX: 6079100
SEDE RESTREPO
Calle 16 Sur 16-85
Telefax: 3661114
SEDE PALOQUEMAO
Carrera 27 15-10
Telefax: 3603938

SEDE NORTE
Carrera 15 93A-10
PBX: 6109988
SEDE CAZUCÁ
Antopista Sur 12-92
Telefax: 7801010
SEDE ZIPAQUIRÁ
Calle 4 9-74
Telefax: (1) 8523150

SEDE FUSAGASUGÁ
Carrera 7 6-19, piso 2
Telefax: (1) 8671515
SUPERCADE CAD
Carrera 30 24-90
SUPERCADE AMÉRICAS
Av. Cra. 86 43-55 Sur

SUPERCADE SUBA
Calle 146 A 105-95
SUPERCADE ROSA
Calle 57 Q Sur 72 D- 94 Int. 1
SUPERCADE FONTIBÓN
Dg. 16 104-51
Centro Comercial Portal de la Sabana





17 FEB. 2010

Santa Fe de Bogotá, D. C., _____

En la fecha notifiqué personalmente el contenido de la Resolución No. 027 de fecha

FEBRERO 09 DE 2010 proferida por

el Presidente Ejecutivo de la Cámara de Comercio de Bogotá,

al señor DANIEL ALBERTO ORDOÑEZ

ROHERO

quien se identificó con la C. C. No. 17.010.871

de BOGOTÁ D.C.

a quien hice entrega de una copia cr. té. de la referida providencia, advirtiéndole que contra ella NO PROCEDE

NINGUN RECURSO.

El notificado: _____

El notificador: [Signature]